

**PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 14 de enero de 2025.-

Ref.: Expte. Nro. 42.285/25, s/ antecedentes

Consulta Mun. Río Mayo.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Río Mayo consulta sobre la posibilidad legal de tramitar la facturación de la compra del premio de sorteo (vehículo registrable) a nombre de su ganador, para evitar mayores costos de transferencias (cfr. Ordenanzas nros. 2392 y 2393, obrante a fs. 03 y 04).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevitatis causae*, a lo explicitado en el dictamen legal de fs. 01 vta. y 2 me remito; no obstante, el procedimiento que considero adecuado y correspondido con la realidad fáctica, tributaria y fiscal, es que la factura de compra sea emitida a nombre del municipio, quien en definitiva compra, y que sea el municipio quien ceda derechos y obligaciones al ganador de dicho premio a efectos de tramitar la entrega e inscripción registral a su nombre. A lo que agregó que obra a fs. 03 y 04 las ordenanzas nros. 2392 y 2393, respectivamente, y a fs. 01 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 443/21 TCCP.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 03/25.-

Gonzalo TORREJÓN .

*** Asesor Legal TCC ***